



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 11/11/2020, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 35/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito positiva
Progr.	Económica		
920.0	227.06	Estudios Y Trabajos Técnicos: Admon. General	6.000
151.2	227.06	Estudios Y Trabajos Tecnicos: Urbanismo	12.000
164.1	213.00	Maquinaria, Instal. Y Util.: Cementerio	3.000
132.1	212.00	Edificios Y Otras Construcciones: Policía Local	1.000
132.1	213.00	Maquinaria, Instal. Y Util: Policía Local	1.000
132.1	214.00	Material Transporte Vehic.: Policía Local	2.000
133.2	213.00	Maquinaria, Instal. Y Util.: Control De Trafico	3.000
165.3	221.00	Energía Eléctrica: Alumbrado Publico	15.000
132.1	221.00	Energía Eléctrica: Policía Local	500



133.2	221.00	Energía Eléctrica: Control Trafico	500
161.1	221.00	Energía Eléctrica: Abastec. De Agua	1.000
164.1	221.00	Energía Eléctrica: Cementerio	1.500
164.1	212.00	Edific. Y Otras Construcc.: Cementerio	2.500
TOTAL			49.000

Baja en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Transferencias de crédito negativa
Progr.	Económica		
151.2	627.08	Proyectos Complejos (Subestación Eléctrica): Urbanismo	12.000
912.2	483.36	Convenio Obispado De Córdoba: Magna	6.000
153.3	619.00	Otras Inversiones: Vías Publicas	31.000
TOTAL			49.000

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE